

Informe secretarial. 5 de abril de 2024, paso al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora aportó notificación personal enviada al demandado en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, mediante la empresa de mensajería INER RAPIDISIMO, recibido en la dirección de notificación de la demandada el nueve (09) de mayo de 2023.

La demandada compareció al Juzgado notificarse del auto admisorio de la demanda el día 2 de junio de 2023, contestando la demanda en término, el día 8 de junio de 2023, sin proponer excepciones de mérito. Se informa que igualmente se encuentra notificado el Defensor de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá. Sírvase proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, 29 de abril de 2024

PROCESO: REVISIÓN ALIMENTOS
RADICADO: 155723184001-2022-00358-00
DEMANDANTE: LEANDRO MEDINA LOZANO
DEMANDADO: INGRID PAOLA DIAZ DELGADO
AUTO INTERLOCUTORIO: 264

Teniendo en cuenta que se encuentra Integrado el contradictorio, se procede a continuar con el trámite correspondiente.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone a señalar fecha para audiencia de que trata el artículo 392 con concordancia con los artículos 372 y 373 ibidem para tal efecto se dispone señalar el día **JUEVES DIECISEIS (16) DE MAYO DE 2024 a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**. La audiencia se realizará en modalidad virtual, utilizando el aplicativo Lifesize, a través del **Link:** <https://call.lifesizecloud.com/21354983>

Se Decretan pruebas de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso 1° del artículo 392 del C.G.P., así:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

i) DOCUMENTALES:

Registros Civiles de Nacimiento de los menores T.A.M.D. con NUIP. 1.056.784.627 y A.M.P. con NUIP 1.056.788.022.

Acta de conciliación del 19 de marzo de 2019 ante este Despacho

Constancia de no acuerdo conciliatorio ante el Icbf Zonal Puerto Boyacá, Boyacá, de fecha 1 de noviembre de 2022.

Certificado afiliación EPS.

ii) TESTIMONIALES:

RUMUALDO MEDINA MAHECHA C.C. 10.164.997

CARMEN LOZANO GONGORA C.C. 10.164.997

iii) INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandada, la señora INGRID PAOLA DIAZ DELGADO.

b. DE LA PARTE DEMANDADA

i) DOCUMENTALES: Certificación de los aportes realizados por el señor Leandro Medina Lozano.

Certificación de la Eps Sura

Registro Fotográficos

ii) TESTIMONIALES:

LUZ DARY DELGADO MORENO C.C. 46.644.030

JARY DAYANA FLOREZ C.C. 1.056.768.437

iv) INTERROGATORIO DE PARTE: del demandante, el señor LEANDRO MEDINA LOZANO.

Se PREVIENE a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num.4 del art. 372 del C.G.P.).

ADVERTIR a los abogados que tienen el deber de transmitir el link de la audiencia a sus poderdantes. (num.7° y 8° del art. 78 C.G.P.).

Se requiere a las partes y sus apoderados para que estén atentos a la realización de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora programada y dispongan de los medios necesarios para establecer conexión con el Despacho en la fecha y hora señaladas, toda vez que por ello se dispone previamente el link de acceso a la misma con el fin de que descarguen la correspondiente aplicación (LIFESIZE) y realicen las correspondientes pruebas para evitar inconvenientes en la realización de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON DE JESÚS MADRID VELÁSQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 54 del 30 de abril de 2024.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70627eb07bed0b57924758af2e619b97019a00109b8dbe5544beb045ed244c4**

Documento generado en 29/04/2024 06:44:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>